

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
 UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRÁNSITO (01)

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.868.107
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	11.991
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.909
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.662
	99	Otros		1.247
09		APORTE FISCAL		11.843.207
	01	Libre		11.843.207
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.868.107
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.190.261
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	905.872
25		INTEGROS AL FISCO		4.597
	01	Impuestos		4.597
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.097
	04	Mobiliario y Otros		3.207
	05	Máquinas y Equipos		5.346
	06	Equipos Informáticos		9.622
	07	Programas Informáticos		52.922
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.694.280
	02	Proyectos	06	8.694.280
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehiculos 1
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005 (Subsecretaría

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
 UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRÁNSITO (01)

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

- 03 Incluye :
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 42 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 10 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 11.202 |
| - En el Exterior en Miles de \$ | 10 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 62 |
| - Miles de \$ | 1.083.747 |
- La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales

- 04 Incluye :
- | | |
|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| - Miles de \$ | 15.914 |

- 05 Incluye hasta \$ 347.121 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

- 06 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.